

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 257** Orden EDU/3603/2009, de 28 de diciembre, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se retrotraen los efectos del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a don Hipólito Barral González.

Por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha de 12 de noviembre de 2009 («Boletín Oficial de Castilla La Mancha» de 20 de noviembre), se propone el nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de don Hipólito Barral González, en cumplimiento de la sentencia correspondiente al recurso de casación número 3244/2006 de fecha 10 de junio del 2009 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección séptima del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Teniendo en cuenta que con anterioridad a que se dictara la citada sentencia don Hipólito Barral González, participó y superó el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 26 de marzo de 2007, habiendo sido nombrado funcionario de carrera del citado Cuerpo y especialidad.

Vista la propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Retrotraer al 1 de septiembre de 2002, los efectos del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, en la especialidad de Educación Física, de D. Hipólito Barral González, llevado a cabo mediante Orden ESD/3324/2008, de 31 de octubre (B.O.E. de 19 de noviembre de 2008).

Segundo.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de diciembre de 2009.—El Ministro de Educación, P.D. (Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio), la Subsecretaria de Educación, Mercedes López Revilla.